

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

### **RECTORADO**

## RESOLUCIÓN Nº 1913-2021-R-UNE

Chosica, 16 de setiembre del 2021

VISTO el Oficio N° 1118-2021-VR-ACAD, del 15 de setiembre del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que con Resolución  $N^{\circ}$  0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Ley N° 31349 – LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS prevé, entre otros aspectos, el ascenso y/o promoción del personal docente;

Que, así también, el artículo 5 de la Ley N° 31349, en sus numerales 1, 2 y 3, determina lo siguiente: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante; y, 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas;

Que mediante Resolución Nº 1746-2021-R-UNE, del 01 de setiembre del 2021, se aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes para el Proceso de Ascenso y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349;

Que con Resolución Nº 1748-2021-R-UNE, del 02 de setiembre del 2021, se aprueba la Convocatoria y el Cronograma del Primer Proceso de Ascenso y/o Promoción Docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349;

Que mediante Resolución Nº 1749-2021-R-UNE, del 02 de setiembre del 2021, y sus rectificatorias, se aprueba la Directiva Nº 010-2021-R-UNE - "LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PROMOCIÓN DOCENTE DURANTE EL AÑO 2021";

Que con Resolución N° 381-2021-D-FACE, del 03 de setiembre del 2021, se designa a la Comisión de Evaluación del Primer Proceso de Ascenso y/o Promoción Docente de la Facultad de Ciencias Empresariales;

Que mediante Resolución N° 429-2021-D-FACE, del 14 de setiembre del 2021, la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme a lo acordado por el Consejo de Facultad, en su sesión realizada en la fecha, aprueba el informe final presentado por la Comisión de Evaluación del Departamento Académico de Turismo, Hotelería y Gastronomía; y, propone la promoción a la categoría de Asociada a Tiempo Completo de la Mtra. Lorena Amparo MEDRANO RIVERA, toda vez que alcanzó el puntaje requerido y cumplió con los requisitos de ley;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle "Alma Máter del Magisterio Nacional"

### **RECTORADO**

## RESOLUCIÓN Nº 1913-2021-R-UNE

Chosica, 16 de setiembre del 2021

Que con Oficio Nº 370-2021-D-FACE-UNE, del 15 de setiembre del 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales envía a la Unidad de Desarrollo y Rendimiento la citada resolución y el sustento correspondiente para que se efectivice el trámite pertinente;

Que mediante Oficio Nº 620-2021-UDR/ORH-UNE, del 15 de setiembre del 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Desarrollo y Rendimiento remite al Vicerrector Académico el expediente de la docente de la Facultad de Ciencias Empresariales para la atención correspondiente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico eleva a la Rectora el expediente en mención que ha sido evaluado en su oportunidad; y solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 16 de setiembre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el puntaje obtenido para la promoción de la docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, en mérito a lo remitido por la Comisión Evaluadora, conforme se detalla en la Resolución Nº 429-2021-D-FACE, del 14 de setiembre del 2021, que se adjunta en dos (2) folios.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR**, a partir del 16 de setiembre del 2021, la promoción de la docente nombrada de la Facultad de Ciencias Empresariales, conforme a lo actuado por la Comisión Evaluadora y por el Consejo de Facultad, tal como se detalla:

## PROMOCIÓN DOCENTE:

	CÓDIGO DE PLAZA PRESUPUESTADA	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	CATEGORÍA Y RÉGIMEN	
				DE	A
	001189	Mtra. Lorena Amparo MEDRANO RIVERA	Turismo, Hotelería y Gastronomía	AXTC 40 HRS	ASTC 40 HRS

**ARTÍCULO 3º.- PRECISAR** que la promoción docente rige para efectos de pago, a partir del ejercicio fiscal inmediato al de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** a las instancias pertinentes efectivicen las acciones complementarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

ARTÍCULO 5º.- DAR a conocer a las dependencias correspondientes los alcances de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Nitra, Antin Luz Chacón Ayala

Dra Lida Erdleta Asencios Trujillo Rectora

ALCHA/RMGV